



Ayudándote con
los desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2023

Segunda quincena de agosto

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Microempresas: requisitos, plazos y demás condiciones para el cómputo del pago a cuenta de contribuciones patronales

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5405 – B.O. 22/08/2023

Se reglamenta el mecanismo para que las microempresas puedan computar, hasta un 30% del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operaciones efectivamente ingresado, como pago a cuenta de hasta el 15% de las contribuciones patronales.

Nacional. Servicios de comunicación y de televisión: Cómo se distribuirá el monto a cuenta de impuestos nacionales por cesión de espacios de publicidad con fines electorales

RESOLUCIÓN (JGM) 675/2023 - B.O. 23/08/2023

Se establece la segmentación de los licenciatarios (radio, TV, y servicios por suscripción) que se utilizará para realizar la asignación a cada uno de ellos en la cesión de espacios de publicidad con fines electorales a los efectos de la distribución del monto total considerado como pago a cuenta de impuestos nacionales por la cesión de tiempo de programación para estos fines. Recordamos que la Ley de Financiamiento de los partidos políticos, establece que quienes brinden servicios de comunicación y de televisión por suscripción se encuentran obligados a ceder tiempo de programación como espacio publicitario para los partidos políticos.

Nacional. Prórroga de anticipos de impuestos y de obligaciones de la Seguridad Social para sujetos que suscriban acuerdos de precios

DECRETO 433/2023 - B.O. 26/08/2023

Aquellos contribuyentes que cumplan con los compromisos asumidos en los acuerdos de precios para el mercado local en las condiciones que establezca la Secretaría de Comercio -o adecúen aquellos hoy vigentes- gozarán de una prórroga de anticipos de impuestos y de obligaciones de la Seguridad Social cuyo alcance será determinado por la AFIP.

Además de la citada prórroga, se establece para dichos sujetos la suspensión del pago de cargas sobre la compra de moneda extranjera para la importación de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) que establezca el Ministerio de Economía y la reducción al 0 % de la alícuota del derecho de exportación de ciertas mercaderías.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

Nacional. La AFIP excluye a determinadas operaciones de importación relacionadas con la energía, de los regímenes de percepción y además permite presentar certificados de no retención

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5407 – B.O 26/08/2023

AFIP excluye a determinadas operaciones de importación relacionadas con la energía de los regímenes de percepción de IVA y Ganancias. Se trata de importaciones definitivas correspondientes a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) comunicadas al ente fiscal por la Secretaría de Energía.

Asimismo, se podrá presentar el certificado de no retención del impuesto a las ganancias y de exclusión del impuesto al valor agregado, respectivamente, de manera transitoria hasta el 31 de octubre de 2023.

Con respecto de las exportaciones, se excluye de la obligación de ingresar y liquidar divisas a operaciones de rancho, provisiones de a bordo y suministros de los medios de transporte y otras destinaciones de exportación correspondientes a posiciones arancelarias y contribuyentes informados por la Secretaría de Energía, al momento de la tramitación de las solicitudes de acreditación, devolución y/o transferencia de los saldos técnicos del IVA acumulados a favor.

Nacional. Suspensión del inicio de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para las instituciones del sector de la salud hasta el 31 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5408 – 29/08/2023

AFIP suspende hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares, para las instituciones pertenecientes al sector de la salud.

Los contribuyentes que se encuentran alcanzados por la presente medida serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “533 - Protección transitoria y Alivio Fiscal para el Sector Salud”.



Nacional. Bono fijo para trabajadores

DECRETO 438/2023 - B.O. 31/08/2023

El Poder Ejecutivo establece una asignación no remunerativa por única vez para trabajadores en relación de dependencia del sector privado, en jurisdicciones y organismos del Poder Ejecutivo Nacional y en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo Para el Personal de Casas Particulares.

La asignación no remunerativa para los trabajadores en relación de dependencia en el sector privado de \$60.000 será abonada en dos tramos. La primera cuota de \$30.000 integrará las remuneraciones del mes de agosto pudiendo se abonada hasta el día 21 de setiembre 2023, mientras que la segunda deberá abonarse con los salarios devengados en el mes de setiembre de 2023.

Además, para los trabajadores sujetos al Régimen de Casas Particulares el bono ascenderá a la suma de \$25.000 que será abonado en dos cuotas de \$12.500 con los salarios devengados en agosto y septiembre de 2023.

Las Micro y Pequeñas Empresas pueden compensar en un 100% o en un 50% respectivamente, los montos pagados en concepto de asignaciones no remunerativas, con las sumas que deban abonar por contribuciones patronales a la seguridad social, mientras que los dadores de trabajo del Personal de Casas Particulares que cumplan determinadas condiciones podrán solicitar el reintegro del 50% del importe abonado.

Se prorrogarán los vencimientos para el pago del Impuesto al Valor Agregado y de las contribuciones de la seguridad social y en el caso del monotributo por los meses de septiembre 2023 a febrero 2024 para los sujetos comprendidos en las categorías A, B C y D.



Nacional. Se incrementa el monto máximo mensual de reintegro por compras con tarjetas de débito para jubilados, pensionados y beneficiarios de asignación universal por hijo

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5410 – B.O. 31/08/2023

Se incrementa hasta \$ 18.000 el monto máximo mensual de reintegro para los sujetos que perciban jubilaciones y pensiones, por las compras de bienes muebles que realicen mediante tarjetas de débito.

Además, se establece que en el caso de Asignaciones universales por hijo y por embarazo para protección social y pensiones no contributivas el tope será de \$ 4.056, por las mismas operaciones. En el caso de aquellos que perciban dos o más asignaciones universales por hijo y/o por embarazo el reintegro se incrementará hasta un máximo de \$ 8.114.

Estas disposiciones rigen a partir del 1 de septiembre de 2023, inclusive. En el caso de las operaciones de compra efectuadas desde las 00:00 horas del día 1 de septiembre de 2023 hasta las 17:00 horas del día 14 de septiembre de 2023, el monto del reintegro será acreditado el día 15 de septiembre de 2023 en la cuenta bancaria en la que se percibe el beneficio de la jubilación, pensión y/o asignación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Extensión del plazo para presentar el anticipo 7 de ingresos brutos

RESOLUCIÓN (DGR) 2280/2023 - 17/08/2023

Se considera presentadas y abonadas en término hasta el día 22 de agosto de 2023 las declaraciones juradas y pagos del anticipo 7/2023 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales cuyos vencimientos originales operan los días 11, 14, 15, 16 y 18 de agosto de 2023.



Provincia de Buenos Aires. Modificación de la reglamentación del Código de Operación de Traslado o Transporte -COT-

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 27/2023 - B.O. 31/08/2023

Se readecua y se introducen modificaciones a partir del 31/8/2023 al cuerpo normativo reglamentario del Código de Operación de Traslado o Transporte -COT-.

Principales modificaciones: se eleva de \$ 60.000 a \$ 1.000.000, el valor de los demás bienes obligados solicitar el COT. Este valor será readecuado periódicamente por la ARBA, cuyos cálculos serán realizados durante el mes de diciembre de cada año, y el nuevo valor resultante tendrá vigencia a partir del 1° de enero del año calendario siguiente utilizando el índice de precios al consumidor del Gran Buenos Aires (IPC-GBA). Tanto el índice como el nuevo valor será publicado a través del micrositio específico sobre COT dentro del sitio oficial de ARBA.

Provincia de Córdoba. Se adecúa el cuerpo normativo reglamentario unificado a las nuevas disposiciones sobre el régimen de facilidades de pago para contribuyentes y/o responsables de concursos y quiebras

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 13/2023 - B.O. 17/08/2023

Con motivo del régimen especial de facilidades de pago para los contribuyentes y/o responsables de los concursos y quiebras a los fines de obtener acuerdos preventivos o resolutorios relacionados con sus deudas impositivas, se adecúa el cuerpo normativo reglamentario unificado, teniendo en cuenta las nuevas precisiones dispuestas para el acogimiento.

Provincia de Córdoba. Habilitación de la instancia de Acuerdo Conclusivo Voluntario

DECRETO 1128/2023 - B.O. 23/08/2023

Se establece que el contribuyente y/o responsable en oportunidad de contestar la corrida de vista podrá manifestar a la Dirección de Inteligencia Fiscal su intención de solicitar la habilitación de la instancia de Acuerdo Conclusivo Voluntario.

Provincia de Tucumán. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 31 de agosto de 2023 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 60/2023

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de agosto de 2023 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de abril, mayo, junio y julio 2023, según la obligación de que se trate.

Provincia de Corrientes. Prórroga del régimen especial de facilidades de pago para obligaciones tributarias en instancias administrativas o judiciales

RESOLUCIÓN (MHyF) 951/2023

Se extiende, hasta el 31 de diciembre de 2023, el plazo para acogerse al régimen especial de regularización de obligaciones tributarias que se encuentren en instancia administrativa o judicial, cuya recaudación se halle a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Provincia de Corrientes. Prórroga del régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial

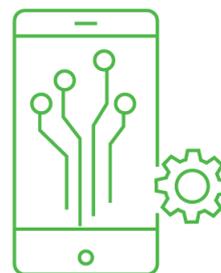
RESOLUCIÓN (MHyF) 952/2023

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023 el plazo para acogerse al régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial.

Provincia de Corrientes. Prórroga del régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones formales o materiales en instancia de cobro administrativo o judicial

RESOLUCIÓN GENERAL (MHyF) 953/2023

El Ministerio de Hacienda y Finanzas extiende hasta el 31 de diciembre la fecha hasta la cual los contribuyentes podrán acceder al régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones a los deberes formales o materiales que se encuentren en instancia de cobro administrativo o judicial, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia.



Provincia de Mendoza. Incremento de las tasas de interés resarcitorio y punitorio a partir del 1 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN (MHyF) 216/2023 - 28/08/2023

Se determina la tasa de interés resarcitorio, en el 7.07% mensual y punitorio en el 8.49% mensual, aplicables a partir del 1 de septiembre de 2023. Se autoriza a la ATM a establecer tasas de interés de financiación de hasta el 6% mensual, para los Planes de Facilidades de Pago.

Provincia de Mendoza. Actualización de los índices para el cálculo de interés resarcitorio y punitivo

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 29/2023 - B.O. 29/08/2023

La Administración Tributaria de Mendoza sustituye los índices correspondientes al ejercicio 2023 para el cálculo de interés resarcitorio y punitivo desde septiembre a diciembre 2023.

Provincia de San Juan. Reglamentación del procedimiento mediante el cual los contribuyentes de ingresos brutos solicitan la devolución de los importes recaudados en forma errónea

RESOLUCIÓN (DGR) 1075/2023 - B.O. 28/08/2023

Se establecen los requisitos y controles previos mediante los cuales los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos régimen general, local o Convenio Multilateral, deben solicitar ante la Dirección General de Rentas, la devolución de los importes recaudados en forma errónea, cuando la antigüedad de la recaudación supere los 90 días.



Requisitos:

- Que el débito en la cuenta del contribuyente en concepto de recaudación por el Sistema SIRCUPA se realizó efectivamente.
- Que la recaudación fue indebida.
- Que no registra deuda en la Dirección General de Rentas al momento de gestionar la devolución.
- Que debe tener activa a su nombre, la Clave Virtual Uniforme (CVU) en la que sufrió la retención SIRCUPA que se le imputó a su CUIT.

Vigencia es a partir del día 1 de septiembre de 2023.

Provincia de Neuquén. Reglamentación del Programa de Reactivación Productiva y Turística provincial

RESOLUCIÓN (DPR) 315/2023 - B.O. 11/08/2023

Se reglamenta el Programa de Reactivación Productiva y Turística provincial para todas las empresas neuquinas (mipymes y grandes empresas) y no neuquinas (exclusivamente mipymes) que realicen inversiones en el territorio provincial durante un período estipulado.

Al respecto se establece que, el beneficiario deberá imputar el monto del certificado del Crédito Fiscal en las declaraciones juradas mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos (Convenio Multilateral o Directo) cuyos vencimientos operen con posterioridad a la fecha de otorgamiento del mismo, hasta el vencimiento del anticipo fiscal 12/2023.



El mencionado crédito deberá computarse en el campo “Otros Créditos” de los aplicativos SIFERE WEB o SIFERE WEB LOCALES PROVINCIA DEL NEUQUÉN -según corresponda-, seleccionando la opción: Crédito Fiscal Art. 24 Ley 3365 -Año 2023- Producción.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Socio

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.